

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. JUAN ULYSES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. GRISEL MUÑÍZ RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL DANIEL DORANTES GUERRA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO QUERÉTARO PARA LA PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA A.C., EN LO SUCESIVO “CONSEQRO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE “CONSEQRO” A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “IEEQ” a través de su representante, declara que:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹ 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.²

I.2. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar y difundir entre la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y de quienes integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de la participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII, de la Ley Electoral.

¹ En adelante Constitución Local.

² En adelante Ley Electoral.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral.

I.4. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado Secretario Ejecutivo y cuenta con la facultad de representarlo legalmente en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral.

I.5. La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral.

I.6. El Licenciado Daniel Dorantes Guerra fue designado Consejero Electoral del “IEEQ” por el Consejo General del Instituto Electoral Nacional, mediante acuerdo INE/CG293/2020 el treinta de septiembre de dos mil veinte.

I.7. Conforme con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción III y 26, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, su Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre ellas la Comisión Jurídica, competente para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica, cuya presidencia de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 de siete de octubre de dos mil veinticuatro, recae en dicho consejero.

I.8. Para efectos del presente instrumento el "IEEQ" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00.

II. "CONSEQRO", a través de su representante, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida como asociación civil donataria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 95,314, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10, de la demarcación notarial de Querétaro.

II.2. El Mtro. Luis Javier Lozano Fuentes en carácter de apoderado legal de "CONSEQRO" cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente instrumento, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas de forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 53,733 de fecha 27 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de la demarcación notarial de Querétaro.

II.4. Tiene por objeto realizar obras y servicios públicos que efectúe la federación, entidades federativas o municipios –enfocadas principalmente, pero no de manera limitativa– en promover la participación y vinculación de la ciudadanía en los temas de planeación estratégica del estado; propiciar el interés y los valores humanos en la sociedad queretana; la cultura de lo público, el derecho a una vida digna; la habitabilidad en el territorio, el espacio urbano y la vivienda; la sana convivencia social, equidad de género, la resiliencia e igualdad de oportunidades; fomentar el desarrollo sostenible; la formación de una sociedad del conocimiento; y contribuir al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; previo convenio de colaboración con las mismas.

II.5. Para efectos del presente instrumento señala su domicilio legal ubicado en Avenida Prolongación Tecnológico 950-B, interior 4-B, colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Querétaro, código postal 76159; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CQP230426E23, con número telefónico 442 218 18 08 y su correo electrónico es dirección@consejoqro.org.

III. LAS PARTES declaran que:

III.1. La relación que se establece derivado de la suscripción del presente instrumento legal tiene como finalidad la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de las autonomías y fines de quienes suscriben de manera que, en ejercicio de éstas se adopte el diálogo y el consenso como métodos para definir el contenido de sus programas.

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, conocen su alcance, así como el contenido y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.4. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.5. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.6. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a "**LAS PARTES**".

III.7. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.8. El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

III.9. Es su intención celebrar el presente convenio y sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de programas, acciones y acuerdos específicos que fortalezcan la vinculación institucional —entre otros— los temas comprendidos en la “Dimensión Siete: Estado de Derecho, Gobernanza e Instituciones del Plan Querétaro 2050”, con el propósito de impulsar iniciativas en materia de educación cívica, igualdad sustantiva, cultura jurídica, democrática e inclusión y que sea de interés para “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE EL “IEEQ” Y “CONSEQRO”.

El “IEEQ” y “CONSEQRO” en cumplimiento del presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa desarrollarán los compromisos siguientes:

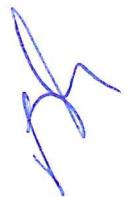
- a) Organización conjunta y desarrollo de actividades académicas, seminarios, capacitaciones, conferencias, congresos, foros, cursos, talleres, mesas de trabajo y eventos en materia de educación cívica, igualdad sustantiva, cultura jurídica, democrática e inclusión, así como cualquier otro tema que se encuentre incluido en la “Dimensión Siete: Estado de Derecho, Gobernanza e Instituciones”, del Plan Querétaro 2050”, y que sea de interés para “LAS PARTES”.
- b) Organización de ejercicios de participación ciudadana respecto de temas que se encuentren previstos en la “Dimensión Siete: Estado de Derecho, Gobernanza e Instituciones”, del Plan Querétaro 2050”, que sean de interés para “LAS PARTES”.
- c) Colaboración en la edición de libros, revistas, investigaciones y folletería con contenidos vinculados con el objeto del presente convenio, así como los demás temas que, en su caso, se acuerden.

- d) Proporcionar e intercambiar datos estadísticos, investigaciones, material informativo y demás información de interés para **"LAS PARTES"**, requeridas para el logro del objeto del presente convenio, en donde se garantice la protección de datos personales en términos de la normativa en la materia.
- e) Acompañamiento en las actividades que eventualmente desarrolle **"LAS PARTES"** y así se requiera, de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestal, en donde se reconozca a través de informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente instrumento para el logro de su objeto.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS.

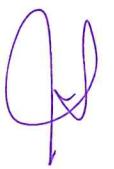
Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente instrumento formarán parte integral del mismo y deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes puntos:

- a) Nombre del acuerdo o programa
- b) Objeto y objetivos específicos
- c) Área u órgano que colaborará en representación de cada una de **"LAS PARTES"**
- d) Instancia y personas responsables
- e) Actividades por desarrollar y sus alcances
- f) Compromisos, obligaciones y responsabilidades de **"LAS PARTES"**
- g) Evaluación y seguimiento
- h) Temporalidad
- i) Firma de las personas representantes de **"LAS PARTES"**
- j) Las demás condiciones que se consideren necesarias



CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES.

Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral en términos de los artículos 32, párrafo tercero de la Constitución Local y 4 de la Ley Electoral.



QUINTA. VIGENCIA.

Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Consejo Querétaro para la Planeación Estratégica A.C.



LAS PARTES convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **tres años**.

No obstante, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si así lo determinan, o bien, cuando lo establezca alguna de ellas de manera expresa mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; en donde se asegure que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estuvieran desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

SÉXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por incumplimiento de este, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito la parte que incumple dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión, el motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

Transcurrido dicho plazo sin que la contraparte hubiera solucionado la causa de incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúen o justifiquen lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en eximirse de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera suscitarse con su respectivo personal.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todo momento entre la parte contratante y su respectivo personal, aun tratándose de trabajos realizados conjuntamente o que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, ninguna licencia o transmisión de derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los fines autorizados en este instrumento, siendo cada parte responsable de recabar las autorizaciones correspondientes de sus titulares para su uso, divulgación, exploración y/o reproducción.

La propiedad industrial y/o los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a los ordenamientos legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los convenios y autorizaciones que obtengan de sus titulares para su explotación.

NOVENA. USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se autoriza el uso de los logotipos institucionales, heráldica o cualquier otro signo o símbolo distintivo; sin embargo, la celebración del presente convenio no podrá considerarse en ningún momento como una licencia o cesión por cualquiera de “LAS PARTES” para el uso de manera total, por lo que en caso de que alguna de éstas pretenda el uso de aquellos para fines distintos, deberá recabarse la autorización previa y por escrito de la otra, sin detrimento de las penas a que haya lugar, conforme con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en atención a la celebración y ejecución de este convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o en los generados con motivo del presente convenio, sin que sea necesaria la inserción expresa en el documento para ser considerada de tal manera.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones normativas aplicables, salvo cuando ésta sea requerida por una autoridad judicial o administrativa y entregando únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue requerida.

"LAS PARTES" se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier persona que actúe en su representación, por lo que se comprometen a eximirse de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por parte de personas terceras, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente

convenio, implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas y asimismo, hacer uso de dicha información en los términos precisados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que no podrán ceder o transferir a personas terceras, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. (lo llamamos enlaces)

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte del "IEEQ"	
Nombre:	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Cargo:	Secretario Ejecutivo
Correo institucional:	ulises.hernandez@ieeq.mx
Por parte de “CONSEQRO”	
Nombre:	Mtro. Luis Javier Lozano Fuentes
Cargo:	Director General
Correo institucional:	direccion@consejօqro.org

Sin perjuicio de lo anterior **“LAS PARTES”** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse preferentemente por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones y con acuse de recibo o vía correo electrónico a través de cuentas institucionales, según lo determinen conveniente.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, de presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia o reclamación por más de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, **"LAS PARTES"** se obligan a someterla a un mecanismo alternativo de solución de controversias, preferentemente mediación o conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa con jurisdicción en el Distrito Judicial de Querétaro.

Únicamente si la controversia no se resuelve mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en el estado de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

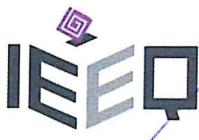
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, EFECTOS Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIRLO ÍNTEGRAMENTE, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN QUERÉTARO, QRO., EL 22 DE MAYO DEL AÑO 2025.

Por el "IEEQ"

Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General

Por "CONSEQRO"

Mtro. Luis Javier Lozano Fuentes
Director General y apoderado



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo y representante legal

Testigo

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Jurídica

Testigo

Lcdo. Miguel Ángel Bres García
Consejero del Consejo Querétaro para la planeación estratégica A.C.